



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Rad.** 110013103036-2020-00356 00

Reunidos los requisitos de los arts, 14 y 37 inc. 2º del Decreto 2591/91, el Juzgado **ADMITE** la acción de tutela formulada por **Martha Yaneth Ferrer Cárdenas**, identificada con la C.C. No. 27.805.570, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**.

En consecuencia, se **resuelve**:

**NOTIFICAR** la presente providencia conforme lo prevé el art.16 del Decreto 2591/91, por el medio más expedito, en las direcciones aportadas en el líbello de la acción.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1.991 se ordena notificar a las accionadas para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la notificación informen lo RELACIONADO con los hechos que se le imputan por el petente, así mismo remita copia de las actuaciones que considere pertinentes, e identifiquen el o los funcionarios encargados del cumplimiento de las órdenes de tutela, así como sus datos personales y cuentas de correo institucional.

La información deberá remitirse al correo institucional del juzgado, esto es; ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarrear (art.19 Dcto.2591/91).

En atención a la petición especial, se dispone que por las accionadas Comisión Nacional del Servicio Civil y por el SENA, procedan publicar en su página web la iniciación del presente trámite constitucional a efectos de quien hayan participado en la OPEC 59509, se pronuncien respecto de la acción aquí iniciada. Por secretaría comuníquese la presente determinación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

DDG

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1c6b7ae14f68e9dd9f002d80c4c39e6f78575572eb23fa86c6b8ee497225c**

Documento generado en 24/11/2020 02:58:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>